



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 035

Q

• 11 de mayo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**  
*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**  
*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**  
*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN  
Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 58, 64 Y  
69 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN  
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del Honorable Congreso del Estado  
 de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 58, 64 y 69 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días se ha documentado de abusos de parte de elementos de tránsito y vialidad tanto del Estado como de los municipios, elementos que en algunos casos ordenan la remisión de automóviles al corralón sin estar justificada plenamente esa medida, tal parece que lo hacen para cumplir con una cuota que se les impone en detrimento de los derechos de los automovilistas.

La deficiente aplicación de la Ley de Tránsito y Vialidad por parte de algunos elementos ha causado molestias y enojo en la ciudadanía, toda vez que parece que su mal actuar nunca es sancionado, es por ello que la presente iniciativa propone que a los elementos de tránsito del Estado y de los municipios cuando actúen injustificadamente, sean sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y que ese mal actuar de esos elementos sean considerado como una falta grave.

Por otro lado, se propone adicionar las causales por las cuales un auto puede ser remitido al corralón, como el que un auto se deje estacionado sobre la banqueta, ya que se dan casos en los que esta práctica es costumbre entre algunos automovilistas impidiendo que los transeúntes puedan caminar en esos espacios, teniendo que bajar a la calle, lo que genera una situación de peligro.

Otra causal que se propone para que un auto sea enviado al corralón es que se estacionen en vías primarias, lo cual genera cuellos de botella en

el flujo de los automóviles, situación que se vivió recientemente con motivo de las obras de la salida a Salamanca, ya que las mismas obras generaban un caos vehicular el cual era agravado porque algunos automóviles o carros tipo Torton se estacionan en las vías alternas.

Así mismo, se ha observado que hay automovilistas que se estacionan en las ciclovías impidiendo el paso a los ciclistas, situación que en esta iniciativa se propone que sea motivo para que un auto sea enviado al corralón.

En cuanto al pago de las multas, se propone también que estas puedan ser pagadas en las oficinas recaudadoras ubicadas en cualquier parte del estado y no solo en las de municipio donde se ha generado la infracción, esta medida es con la finalidad de que aquellas personas que se encuentran en tránsito hacia otros lugares y han cometido una infracción puedan pagarla en su lugar de destino o donde comúnmente viven, aunque en el caso de que se les haya retirado una placa, esta deberá ser recogida en el lugar donde fue la infracción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 58 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 58.* A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento, se les impondrá en forma separada o conjunta, las sanciones siguientes:

I a IV

...

...

A los elementos de tránsito y vialidad, sean estatales o municipales que infrinjan la presente Ley o su Reglamento serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, considerándose como faltas administrativas graves.

**Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 64 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo**,

para quedar como sigue:

*Artículo 64.* Son causas de remisión de vehículos al depósito, las siguientes:

I a VI

VII. Estacionarse sobre las banquetas.

VIII. Estacionarse en vías primarias.

IX. Estacionarse en doble o más filas.

XI. En el caso de que un vehículo sea detenido por la comisión de una infracción y se detecte que tiene pendientes de pago por otras infracciones con una antigüedad de más de 90 días.

...

...

*Artículo Tercero.* Se reforma el artículo 69 de la Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 69.* El pago de las multas, podrá efectuarse en las oficinas recaudadoras en el Estado, aplicándose un descuento del cuarenta por ciento por pronto pago, a quien las cubra dentro de los diez días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción. Los infractores morosos deberán pagar los recargos correspondientes a las multas no cubiertas, sin perjuicio de hacerlas efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 22 de abril de 2022.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

